

Manizales, 21 de octubre del 2024

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA

Manizales-caldas

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

ANA MARIA CORREA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.293 de Manizales, Caldas, domiciliada en el mismo municipio por medio de la presente y en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como la Ley 1755 DE 2015 y el Decreto 2150 de 1995, y demás disposiciones concordantes, elevo ante usted la presente petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: desde el año 2009 hasta el año 2022 ocupe el cargo de Directora departamental de Asmet salud seccional caldas.

SEGUNDO: En el transcurso de este tiempo, algunos usuarios presentaron en contra de Asmet Salud E.P.S S.A.S acciones de tutela a través de las cuales se pretendía el amparo a su derecho fundamental a la salud y como tramite subsiguiente el inicio del correspondiente incidente de desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales emitidas.

TERCERO: Teniendo en cuenta la calidad de gerente departamental, fui vinculada a los anteriores tramites, y, en consecuencia, se generaron sanciones correspondientes a ordenes de arresto y multas a cargo de la Dirección Seccional de Administración - DESAJ, las cuales se emitieron a mi nombre.

CUARTO: Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2023310000004063 - 6 de 2023, resuelve revocar parcialmente la autorización de funcionamiento contenida en el artículo 3 de la Resolución 8669 de 2018, por medio de la cual se asignó la capacidad de afiliación a Asmet Salud EPS SAS., identificada con NIT 900.935.126-7, para los departamentos de Caldas, Santander y Norte de Santander.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha no cuento con ningún vinculo laboral o de representación con Asmet Salud E.P.S S.A.S, que permita dar continuidad al cumplimiento de las ordenes judiciales que se encuentren vigentes, y de igual manera se generó una pérdida de habilitación para la departamental Caldas, lo cual impide la ejecución de dichas órdenes.

SEXTO: Los usuarios que estaban afiliados a la EPS Asmet Salud, han sido asignados a otras EPS con habilitación en el departamento.

SEPTIMO: A la fecha existen sanciones vigentes a mi nombre.

PETICIONES

PRIMERO: De manera muy respetuosa solicito su apoyo para informar a los juzgados de mi situación actual para notificar mi desvinculación de las sanciones actuales ante la policía nacional.

SEGUNDO: Solicito a su entidad se me brinde una respuesta clara, oportuna y de fondo tal y como lo establece la Constitución política en su artículo 23.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición en las siguientes normas:

Constitución política de Colombia artículos 23,

Código contencioso administrativo artículo 5 y siguientes.

Ley 1755 DE 2015 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones correspondientes del caso en la dirección: cra 25 A No 53-35 arboleda teléfono: 3174231982 correo electrónico:

Cordialmente,

ANA MARIA CORREA MUÑOZ

CC. 30.318.293